



# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**PRECIO DE SUSCRIPCION**

PESETAS

Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, fd. fd. ....	100'00
Particulares, fd. fd. ....	100'00
Cámaras oficiales, fd. fd. ...	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, fd. fd. ....	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, fd. fd. ....	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

**PARA SUSCRIPCIONES Y VENTA DE EJEMPLARES**

dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

**Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes**

CIRCULAR NÚM. 40-58

**PRECIOS DE FRUTAS Y VERDURAS**

Precios al mayor y de venta al público autorizados en esta provincia para las frutas y verduras durante la semana que comprende del 5 al 11 de mayo, ambos inclusive:

	Mayor	Detalle
Plátanos .....	9'50	11'00
<b>MANZANAS:</b>		
1.ª Reineta-verde, doncella asturiana y similares	11'00	13'00
2.ª Corrientes.....	7'00	8'00
Peras.....	11'00	13'00
<b>NARANJAS:</b>		
1.ª Naveles y cadeneras.	8'75	10'00
2.ª Sanguina.....	7'25	8'50
3.ª Corrientes.....	4'75	6'00
<b>LIMONES:</b>		
De Murcia finos.....	9'00	10'50
Corrientes.....	6'00	8'00
Patas.....	2'10	2'30
Acelgas.....	2'50	3'25
Espinacas.....	4'00	5'00
<b>REPOLLO:</b>		
Del país.....	1'50	2'00
Valenciano.....	2'50	3'00
Coliflor (pelada).....	5'75	7'00
<b>CEBOLLAS:</b>		
Valenciana.....	2'00	2'75
Del terreno.....	1'25	1'75
Tomates (de Canarias)..	8'25	9'25
Lechugas.....	3'25	4'00
Zanahorias.....	2'00	2'50

NOTA.—Los precios señalados como máximos para venta al público se entienden referidos a las mejores calidades de cada clase de artículo, estando incluidos en los mismos los gastos y arbitrios municipales.

Palencia 3 de mayo de 1958.

El Gobernador Civil,

1345 Víctor Frago del Toro.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA**

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Industrias Casero, domiciliado en Hornillos de Cerrato, en solicitud de autorización para instalar una línea de alta tensión y dos centros de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Delegación de Industria,

**HA RESUELTO:**

Autorizar a Industrias Casero la instalación de una línea de alta tensión a 13.200 voltios y dos centros de transformación de 40 y 160 KVA. para suministro de energía eléctrica a la fábrica de yeso que posee citada Sociedad en el término municipal de Hornillos de Cerrato.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

- 1.º El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.
- 2.º La instalación de la línea y centros de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.
- 3.º Esta Delegación de Indus-

tria efectuará durante las obras de modificación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo, y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

6.ª Los conductores de las tomas de tierra deberán tener una sección mínima de 35 milímetros cuadrados si son de cobre.

7.ª La varilla del aparillaje deberá ser de 8 milímetros como mínimo.

8.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en

que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se retieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Palencia 30 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, E. Pastor. 1342

**DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES**

**SECCION DE CONSTRUCCION Y EXPLOTACION, CREDITOS CONTABILIDAD Y SUBASTAS**

Hasta las trece horas del día 27 de mayo próximo, se admitirán en la Sección de Construcción y Explotación de esta Dirección General y en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de RONDA DE ENLACE DE LAS CARRETERAS NACIONALES 610 (DE PALENCIA A LEON), 611 (DE PALENCIA A SANTANDER) Y COMARCAL 615 (DE PALENCIA A RIAÑO).—ENSANCHE DEL TRAMO A-B. EN EL KILOMETRO 11 DE LA CARRETERA NACIONAL 610 (DE PALENCIA A LEON), cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 714.028'88. Estas obras deberán quedar terminadas en el plazo de siete meses a contar de



la fecha de comienzo de las mismas.

La fianza provisional necesaria para optar a esta subasta asciende a 14.280'60 pesetas. Tanto en esta fianza provisional, como en la definitiva, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

El acto de la subasta será público y se verificará en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (Ministerio de Obras Públicas), el día 3 de junio de 1958, a las once horas.

En dicho acto se procederá, por el Presidente de la Junta que designe la Superioridad, a la apertura de las proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio. Una vez leídas en alta voz las proposiciones admisibles que se presenten a esta subasta, la Junta por declaración de su Presidente, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa. La adjudicación definitiva será publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, previa la tramitación que prescriben las disposiciones vigentes, entre las que figuran en el Decreto-Ley de 20 de diciembre de 1956 y la Orden Ministerial de 19 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 23).

Si se presentaren dos o más proposiciones iguales para optar a esta subasta, se procederá en la forma que dispone la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 50.

El proyecto y el pliego de condiciones estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase 16 (seis pesetas) o en papel común con póliza de igual clase. Deberán presentarse dentro del sobre cerrado y lacrado, en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de estas obras.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada.

En el acto de la subasta y antes de comenzarse la apertura de

pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y por el cesionario y reintegrada con póliza de tres pesetas. Será desechada en el caso de no cumplirse estos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944 por el que se aprueba el texto refundido del Libro I de la Ley del Contrato del Trabajo.

Los licitadores presentarán declaración jurada de no estar incluidos en las excepciones del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, reformada por Ley de 20 de diciembre de 1952, y el carnet de Empresa con responsabilidad.

Las Empresas y Sociedades proponentes, presentarán además la certificación a que se refiere el artículo 5.º del Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955. Deberán presentar las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, Norma tercera, para estas obras no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1954, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero de 1955.

Asimismo y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto-Ley de 20 de Diciembre de 1956 antes mencionado, las proposiciones para optar a esta subasta podrán formularse por importe inferior, igual o superior al presupuesto de contrata.

#### Modelo de proposición

D....., vecino de .....  
....., provincia de ..... con  
domicilio en ..... provincia  
de ..... calle de .....  
..... número ..... enterado por  
el *Boletín Oficial del Estado* de  
fecha de ..... último, de las  
condiciones y requisitos que se  
exigen para la adjudicación en  
pública subasta de las obras de  
..... provincia de .....  
se comprometo a tomar a su cargo  
la ejecución de las mismas, con  
estricta sujeción a los mencionados  
requisitos y condiciones para la  
cantidad de .....

Asimismo se comprometo a concertar por escrito, con los trabajadores que hayan de ocuparse en las obras, el contrato de trabajo en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente)

ADVERTENCIA.— Será des-

echada toda proposición que no especifique, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos (si los hubiere), por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella que añada alguna cláusula al presente modelo.

Madrid 25 de abril de 1958.—  
El Director General, P. G. Ormaechea. 1341

## JEFATURA DE MINAS

PALENCIA-BURGOS

Don Gervasio Adriano García-Lomas y García-Lomas, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que a las once horas y treinta y dos minutos del día 6 de febrero de 1958, se ha presentado en esta Jefatura, instancia suscrita por don Fructuoso Martín Quijada, vecino de Cervera de Pisuerga (Palencia), en solicitud de Permiso de Investigación de 193 pertenencias de Carbón, denominado «Cecilia», situado en el paraje El Brezal y Antanillas, del término de Casavegas, perteneciente al Ayuntamiento de Redondo, de la provincia de Palencia, a cuyo expediente ha correspondido el número 3.016 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón de mampostería, colocado en una antigua hoyá de hacer carbón, al Este de los Castros de «El Brezal» y Norte de las tierras de labor, en el paraje llamado Antanillas, cuyas visuales de referencia son las siguientes: A Peña Tremaya S. 28 g. 6' E.; a la veleta de la iglesia de Casavegas S. 11g. 5' O.; y a la Peña Valdrigo O. 38g. 11' S. Desde este punto de partida se medirán 900 m. al S. y se colorará la 1.ª estaca; de ésta al O. a los 100 m. se colocará la 2.ª estaca; de ésta al S. a los 100 m. la 3.ª; de ésta al O. a los 200 m. la 4.ª; de ésta al S. a los 200 m. la 5.ª; de ésta al O. a los 700 m. la 6.ª; de ésta al N. a los 100 m. la 7.ª; de ésta al O. a los 200 m. la 8.ª; de ésta al S. a los 100 m. la 9.ª; de ésta al O. a los 300 m. la 10; de ésta al S. a los 400 m. la 11; de ésta al O. a los 500 m. la 12; de ésta al N. a los 1.400 m. la 13; de ésta al E. a los 1.000 m. la 14; de ésta al S. a los 300 m. la 15; de ésta al E. a los 300 m. la 16; de ésta al S. a los 100 m. la 17; de ésta al E. a los 200 m. la 18; de ésta al N. a los 100 m. la 19; de ésta al E. a los 100 m. la 20; de ésta al N. a los 200 m. la 21; de ésta al E. a los 100 m. la 22;

de ésta al N. a los 100 m. la 23; de ésta al E. a los 100 m. la 24; de ésta al N. a los 100 m. la 25; de ésta al E. a los 100 m. la 26; de ésta al N. a los 100 m. se colocará la 27 estaca; y desde ésta se medirán 100 metros en dirección E. con los que se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 193 pertenencias solicitadas.

La orientación está referida al Norte verdadero.

Igualmente hago saber: Que con fecha de hoy esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Redondo, en el de esta Jefatura y anuncio que se envía a los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia de Palencia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia 21 de abril de 1958.—  
El Ingeniero Jefe, G. Adriano García-Lomas. 1231

\* \* \*

Don Gervasio Adriano García-Lomas y García-Lomas, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que a las doce horas y cuarenta y tres minutos del día 6 de febrero de 1958, se ha presentado en esta Jefatura, instancia suscrita por don Leopoldo de Castro, en nombre de don Exiquio León, vecino de Guardo (Palencia), en solicitud de Permiso de Investigación de ciento una pertenencias de mineral de Carbón denominado «Segunda María», situado en el paraje Fuente de Juan Grande, del término de Santibáñez de la Peña, perteneciente al Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña, de la provincia de Palencia, a cuyo expediente ha correspondido el número 3.018 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la Fuente llamada de Juan Grande, sita en las inmediaciones del camino vereda al Corral, desde Santibáñez de la Peña. Desde este punto de partida se medirán 100 m. en dirección N. y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta se medirán 100 m. al O. y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta se medirán 400



m. al N. y se colocará la 3.<sup>a</sup> estaca; desde ésta se medirán 200 m. al E. y se colocará la 4.<sup>a</sup> estaca; desde ésta se medirán 500 m. al N. y se colocará la 5.<sup>a</sup> estaca; desde ésta se medirán 1.100 m. al O. y se colocará la 6.<sup>a</sup> estaca; desde ésta se medirán 1.000 m. al S. y se colocará la 7.<sup>a</sup> estaca; y desde ésta se medirán 1.000 m. al E., con los que se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro que comprende las 101 pertenencias solicitadas.

La orientación está referida al Norte verdadero.

Igualmente hago saber, que con fecha de hoy esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Santibáñez de la Peña, en el de esta Jefatura, y anuncio que se envía a los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia de Palencia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia 26 de abril de 1958.—  
El Ingeniero Jefe, *G. Adriano García-Lomas*. 1293

Don Gervasio Adriano García-Lomas y García Lomas, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que a las trece horas y diez minutos del día 6 de febrero de 1958, se ha presentado en esta Jefatura, instancia suscrita por D. Victorino Macho Diez, vecino de Cervera de Pisuerga (Palencia), en solicitud de Permiso de Investigación de 119 pertenencias de mineral de Carbón, denominado «Mari-Carmen», situado en el paraje Las Matillas, San Roque, La Cerra y otros, del término de Camasobres, perteneciente al Ayuntamiento de Redondo, de la provincia de Palencia, a cuyo expediente ha correspondido el número 3.019 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón kilométrico número 376 de la carretera de Palencia a Tinamayor, que tiene las siguientes visuales: Al punto culminante de Peña Vizmo E. 20'23 N.; al punto culminante más al SE. de Peña del Collado E. 19'63

S.; al punto culminante de Peña El Calero O. 13'17 S. Desde este punto de partida al O. se medirán 200 m. y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta al N. a los 1.300 metros, se colocará la 2.<sup>a</sup>; de ésta al O. a los 600 m. la 3.<sup>a</sup>; de ésta al N. a los 200 m. la 4.<sup>a</sup>; de ésta al E. a los 700 m. la 5.<sup>a</sup>; de ésta al S. a los 600 m. la 6.<sup>a</sup>; de ésta al E. a los 200 m. la 7.<sup>a</sup>; de ésta al S. a los 500 m. la 8.<sup>a</sup>; de ésta al E. a los 100 m. la 9.<sup>a</sup>; de ésta al S. a los 500 m. la 10.; de ésta al E. a los 400 m. la 11.; de ésta al S. a los 300 m. la 12.; de ésta al E. a los 200 m. la 13.; de ésta al S. a los 600 m. la 14.; de ésta al E. a los 200 m. la 15.; de ésta al

S. a los 800 m. la 16.; de ésta al O. a los 400 m. la 17.; de ésta al N. a los 1.100 m. la 18.; de ésta al O. a los 200 m. la 19.; de ésta al N. a los 200 m. la 20.; de ésta al O. a los 200 m. la 21.; de ésta al N. a los 200 m. se colocará la 22.; de ésta al O. a los 200 m. se colocará la 23.; y de ésta al N. a los 300 m. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de la 119 pertenencias solicitadas.

La orientación está referida al Norte verdadero.

Igualmente hago saber, que con fecha de hoy esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor dere-

cho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Redondo, en el de esta Jefatura, y anuncio que se envía a los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia de Palencia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen del a Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia 21 de abril de 1958.—  
El Ingeniero Jefe, *G. Adriano García-Lomas*. 1230

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION de los contribuyentes declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 156 del vigente Estatuto de Recaudación.

CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	CONCEPTO	Año a que corresponden de el débito	IMPORTE
Mariano Calle Martín	Palencia	Industrial frutas	1956	217'74
Andrés Aguado Cruzado	Id.	Id. pintor	1951-56	2.994'31
Jesús García Marcos	Id.	Id. carro	1952-56	975'08
Casilda Juárez Santiago	Id.	Id. cantina	1954	496'95
Josefa Llorente Medina	Id.	Id. café	1955-56	3.478'65
Eulalia Pérez Manuel	Id.	Id. huésped	1954-55	4.082'70
Constantino Rodríguez Elvira	Id.	Id. buñuelos	1952-56	1.008'06
Santiago Sahagún Rojo	Id.	Id.	1954	2.214'20
Ignacio Garrán Domínguez	Lagartos	Id.	1955	66'40
Rosa Pérez Ibáñez	Quintana P.	Id. barbería	1955-57	332'00
Avelina García González	Osorno	Id.	1952	83'72
Víctor García Díez	Velilla R. Carrión	Id. taberna	1956-57	429'00
Agustina Herrero Martínez	Id.	Id. Ag. Trans	1957	1.014'00
Felipe González Herrero	Cervera de Pga.	Id. albañil	1955-56	444'60
José Robles García	Guardo	Id. rep. radios	1957	244'02
Benardino García Santos	Alar del Rey	Id. c. viajeros	1956-57	391'76
Constantino Gutiérrez G.	Villarramiel	Id. curtidos	1957	66'24
Lucio Gómez Criado	Id.	Id. hierros v.	1956	67'94
Aquilino Sahagún Pastor	Fuentes de Nava	Id. comestibles	1956-57	153'85
Leandro Marcos Rodríguez	Id.	Id. epd. huevos	1956	594'60
Rafael Losada Rubio	Villada	Id. panadería	1957	295'52
Agapito García Fuente	Id.	Id. horno pan	1957	88'32
Lino Fernández Pardo	Villamartín C.	Id. tablajero	1954-57	523'96
El mismo	Pedraza de Campos	Id. carnes	1954	354'20
Víctor Gómez Lanchares	Peñales	Id. barbero	1955-57	332'00
Teodoro Val González	Magaz	Id. tahona	1956-57	207'89
Lusario Fuente Quvedo	Id.	Id.	1957	66'40
Aurelio Monge Martín	Autilla del Pino	Id.	1955-57	319'70
Alejandro Castañosa Domin.	Saldaña	Id. taberna	1956-57	398'40
Adolfo Santos González	Santervás	Id. abacería	1956	61'42
Javier Salvador Alonso	Herrera de Pisuerga	Id. licores	1957	66'40
Esther Villalba Egido	La Serna	Id. tablajero	1955	185'92
Luisa Villegas Sedano	Frómista	Id.	1956	409'20
Julián Jiménez Sanz	Celada de Robledo	Id. canon m.	1949	309'42
Florentino Rodríguez	Villarramiel	Id. Pat. B. C.	1955-57	1.494'00
Martín Dueñas	Palencia	Id.	1936	642'60
José Ruiz López	Amusco	Utilidades II	1956	26'14
Hnos. Martín Alonso A. Delg.	Alejos Vill.	Id.	1952-55	35'64
Jesús Mediavilla y P. Ronda	Carrión Pal.	Id.	1956	2'31
Julián Arenas Mart. Cald.	Pomar Vald.	Id.	1953-57	56'12
Francisco García y B. G.	Id.	Id.	1956	10'56
Robustiano Santos	Velilla de Guardo	Id.	1956-57	10'56
Micaela Pedrosa	Id.	Id.	1956-57	6'24
Francisco Castaño y F. C.	Castromocho	Id.	1955	15'84
Morieras Alonso y R. Bodas	Palma y Valld.	Id.	1946	13'00
Los mismos.	Id.	Id.	1947	15'60
Los mismos	Id.	Id.	1951	137'28
Antonina Ramos y A. Sardón	Palencia y Bar.	Id.	1942-55	4.760'08
Josefa Arias y P. Gallego	Becerril C.	Id.	1955-57	9'42
Los mismos y L. Reglero	Id.	Id.	1955-57	5'34
La misma y Justo Martín	Id.	Id.	1955-57	2'22
Justino Narganes	Castrejón de la Peña	Utilidades III	1955	500'00
Pedro Alonso Martínez	Dueñas	Bfos. Extraordinarios		140.731'00

Palencia 21 de abril de 1958.—El Jefe del Negociado (ilegible).—Conforme: El Administrador de Rentas, *Francisco Maté Saldaña*. 1327



### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Cervera

Don Severiano de las Heras Bombín, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1958, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto que será presidido por el Juez de Paz, se celebrará los días, horas y en los pueblos que se relacionan:

#### Velilla del Río Carrión

##### Derechos Reales

Año 1953

La subasta se celebrará el día 3 de junio de 1958, a las once horas.

Párroco de la Iglesia de Velilla del Río Carrión: Un huerto en Velilla del Río Carrión a Huertos de Porrila, de 2'16 áreas, linda Norte y Sur se ignora, Este de Juan de la Hoz y Oeste carretera; valorado para la subasta en 133'33 pesetas.

#### Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Cervera de Pisuerga a 30 de abril de 1958.—El Recaudador, Severiano de las Heras Bombín. 1329

### Administración de Justicia

#### Baltanás

Don Eduardo Carrión Moyano, Juez de primera Instancia de la villa de Baltanás y su partido.

Hago saber: Que en este juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita demanda incidental de pobreza a instancia de doña Armonía Rodríguez García, representada por el Procurador don Desiderio Velasco, contra don Glicerio García Pastor y el Sr. Abogado del Estado, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA: En la villa de Baltanás, a ocho de abril de mil novecientos cincuenta y ocho. El Sr. D. Eduardo Carrión Moyano, Juez de primera Instancia de la villa de Baltanás y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio incidental de pobreza seguidos a instancia de D.ª Armonía Rodríguez García, mayor de edad, casada con don Glicerio García Pastor, natural de Guardo y vecina accidentalmente de Baltanás, de profesión sus labores, representada por el Procurador de los Tribunales don Desiderio Velasco Velasco, contra la representación del Estado por el Sr. Abogado del Estado que delegó la misma en el Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos reales del partido y el referido don Glicerio García Pastor, en situación de rebeldía, habiéndose solicitado el beneficio de pobreza por la parte actora como trámite previo en diligencias de depósito de mujer casada para intentar separación de su esposo don Glicerio García Pastor.

FALLO: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a doña Armonía Rodríguez García con derecho a los beneficios que la Ley otorga para litigar con su esposo don Glicerio García Pastor en diligencias de depósito de mujer casada. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Carrión Moyano (rubricados). 1328

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, don Glicerio García Pastor, expido el presente que firmo en Baltanás a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de primera Instancia, Eduardo Carrión Moyano.—El Secretario (ilegible). 1328

\*\*\*

Don Eduardo Carrión Moyano, Juez de Primera Instancia de la villa de Baltanás y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita de-

manda incidental de pobreza a instancia de don Ciriaco Alvaro Pinillos, representado por el Procurador D. Desiderio Velasco Velasco, contra doña Juana y don Nicolás Alvaro Pinillos y el Sr. Abogado del Estado, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA: En la villa de Baltanás a diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta y ocho. El Sr. D. Eduardo Carrión Moyano, Juez de Primera Instancia de la villa de Baltanás y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio incidental de pobreza seguido a instancia de don Ciriaco Alvaro Pinillos, mayor de edad, soltero, asilado en la Beneficencia Provincial, representado por el Procurador D. Desiderio Velasco, contra el Sr. Abogado del Estado y hermanos del demandante doña Juana y don Nicolás Alvaro Pinillos, mayores de edad y vecinos de Espinosa de Cerrato, en rebeldía, como trámite previo para entablar juicio correspondiente sobre reclamación de bienes procedentes del patrimonio de sus padres.

FALLO: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a don Ciriaco Alvaro Pinillos con derecho a los beneficios que la Ley otorga para litigar contra sus hermanos doña Juana y don Nicolás Alvaro Pinillos, sobre reclamación de bienes procedentes del patrimonio de sus padres. Así por esta mi sentencia definitiva Juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Carrión Moyano (rubricado). 1328

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados doña Juana y don Nicolás Alvaro Pinillos, expido el presente en Baltanás a veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Eduardo Carrión Moyano.—El Secretario (ilegible). 1328

### Administración Municipal

#### Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

#### FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES AÑO 1957

Carrión de los Condes.	1340
PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Rústica)	
Calzadilla de la Cueva.	1338
PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Urbana)	
Calzadilla de la Cueva.	1338
PADRON DE LA PRESTACION PERSONAL Y DE TRANSPORTES	
Itero Seco.	1335

### APENDICES DE ALTAS Y BAJAS AL PADRON DE URBANA

Mazariegos.	1334
Antigüedad.	1344
Pedraza de Campos.	1339
Autilla del Pino.	1337

### APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1958

En cumplimiento al artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de Junio de 1955), se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 683, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Junta vecinal de Villaluenga de la Vega. 1318

Idem de Portillejo. 1327

### Exposición al público de Padrones Municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas—por escrito y fundadas en hechos concretos—advirtiendo que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de Diciembre de 1948.

#### Padrones expuestos

##### Lavid de Ojeda

Impuesto sobre aprovechamiento de parcelas.

Rodaje de vehículos sin motor por vías municipales.

Entradas de carruajes en domicilios particulares (portoneras).

Desagüe de canalones a la vía pública.

Y arbitrio sobre circulación de bicicletas. 1346

##### Dehesa de Romanos

Impuesto sobre aprovechamiento de parcelas.

Rodaje de vehículos sin motor por vías municipales.

Entradas de carruajes en domicilios particulares (portoneras).

Desagüe de canalones a la vía pública.

Y arbitrio sobre circulación de bicicletas. 1343